INVITACION PÚBLICA A PARTICIPAR
No. 029-2024 de 16/08/2024

CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5, DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY 1150 DE 2007, SUBROGADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011.
(Hasta 28 SMLMV)

El rector del CONSERVATORIO DE IBAGUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO en calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos (articulo 4 decreto 4791 de 19 diciembre 2008), invita a participar, a las personas naturales y/o jurídicas que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley, en la presentación de ofertas para contratar la adquisición de bienes y/o servicios mediante la modalidad de CONTRATACION MINIMA CUANTIA de conformidad con el numeral 5, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del Departamento Nacional de Planeación. Esta modalidad CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA, permite la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

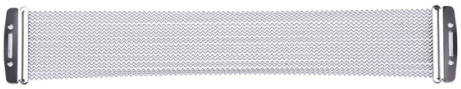
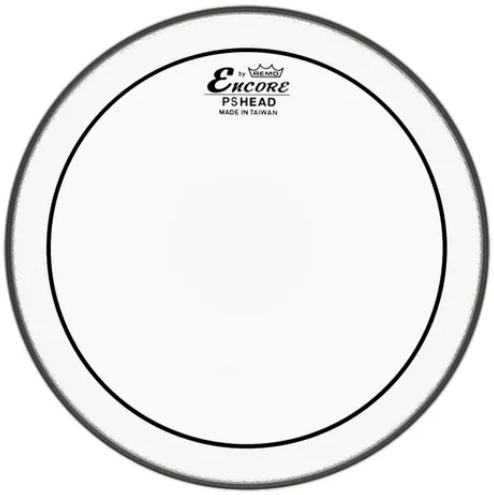
Que el numeral 4 del articulo Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 2015 (numeral 4 del articulo 6 del decreto 4791 del 2008) establece como responsabilidad del rector Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. El articulo Artículo 2.3.1.6.4.9. del decreto 1075 del 2015 numeral 11 (decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector de la institución "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes. El Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2.008, Artículo 11 establece que los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se pueden utilizar en: numeral 3 Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor; numeral 14 Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Numeral 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor..

1 **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.** La contratación tiene por objeto:**ADQUISICION DE INSTRUMENTOS y ACCESORIOS MUSICALES**, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Código UNSPSC Producto
601310. Instrumentos musicales, piezas y accesorios 60131500 - Piezas y accesorios de instrumentos musicales

Ref.	Descripción	Cant	Unid
1	Platillos Sabian Sbr Hi Hat De 14 Pulgadas, juego x 2	1	UND

			
2	Clutch Tama Bateria CL08J 	1	UND
3	Parche redoblante superior de 14" 	2	UND
4	Parche redoblante inferior de 14"	2	UND
5	Entorchado Para Redoblante De 14 Pulgadas de 20-30 y 42 hilos	3	UND

			
6	Parche Bateria Bombo Remo Encore 22 Pulgadas En1322ps 	3	UND
7	MARACÓN O MARACA COSTEÑA, juego x dos. Materiales: Totumo, semillas de achira y madera maciza torneada. Dimensiones aproximadas: Diámetro 14 cms., alto 28 cms.Acabado: Natural. Color: Natural	2	UND

			
8	Cencerro Lp 005 (chapola) 5 1/2 "montable, negro, El sonido intenso y cortante es de tono alto y moderadamente seco, La barra Jenigor patentada amortigua el sonido y resiste las abolladuras, Perno de argolla autoalineable patentado que se adapta a varillas de 3/8 ”a 1/2” de diámetro 	1	UND
9	Juego de percusión folclórica costeña compuesto de un tambor alegre, un tambor llamador y unatambora costeña profesional con baquetas.	1	UND

	 Tambor alegre: Materiales: Madera maciza. Parche de cuero de chivo o carnero, tensionado con bejucos, cuerdas y cuñas., Dimensiones aproximadas: Alto: 65 cms, Diámetro superior: 32 cms, Diámetro inferior: 20 cms., Acabado: Lacado transparente., Color: Natural Tambor llamador: Materiales: Madera maciza. Parche de cuero de chivo o carnero, tensionado con bejucos, cuerdas y cuñas., Dimensiones aproximadas: Alto: 37 cms, Diámetro superior: 26 cms, Diámetro inferior: 20 cms., Acabado: Lacado transparente., Color: Natural Tabora costeña: Materiales: Madera maciza. Dos parches de cuero de chivo o carnero y tensores, Dimensiones aproximadas: Diámetro superior 45 cms., Alto 45 cms..Acabado: Lacado transparente. Color: Natural		
10	Teclado electrónico Yamaha 61 teclas PSR F52, 136 Voces,158 estilos de acompañamiento, Metrónomo, Sound Boost, Ligero y compacto, Altavoces incorporados / conector para auriculares, Incluye adaptador de corriente Yamaha PA3C, Base de teclado metálica X graduable en altura y estuche en lona acolchado con cargaderas.  	6	UND

11	Atril de partituras liviano HERCULES BS020BB. Altura: 650 mm - 1080 mm (25,6" - 42,5"), Peso: 1,1 kg (2,5 libras), Radio de base: 310 mm (12,2"), Capacidad de carga: 2,5 kg (5,51 libras), Tamaño plegado. 580 mm x 100 mm x 65 mm (22,8" x 3,9" x 2,6"), bandeja: 545 mm x 355 mm (21,5" x 14"). Incluye una bolsa de almacenamiento. La bolsa de almacenamiento está fabricada con materiales reciclares. 	30	UND
12	Guacharaca 36.5cm Guiro Carrasca. *Material: Metálico. Medidas: 36.5cm de Alto x 13.5cm diámetro.Esta. Incluye: 1 Carrasca Metálica + 1 Tenedor.* 	3	UND

LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**.** El contratista acreditara el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas mediante los siguientes documentos:

a) Para los elementos ofertados, se deben anexar las fichas técnicas o especificaciones técnicas del fabricante. A los mismos se les debe indicar la marca del producto y especificar la garantía de cada uno de ellos que debe ser como mínimo de un año la cual debe cubrir defectos de fabricación y calidad de los elementos.
b) Todos los elementos deben ser originales de marca reconocida, con garantía y llegar en las respectivas cajas originales.
c) La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el normal desarrollo para cumplir el contrato.

d) En el evento de que alguno de los elementos ofrecidos sea importado, el proponente adjudicatario deberá allegar la copia de la factura y su registro de importación, al momento de entregar los

mismos.

2 **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surjan de la presente convocatoria, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes:

a) Cumplir con el suministro de los bienes o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, de conformidad con los documentos del proceso y oferta del contratista.
b) Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del objeto del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
d) Para la entrega de los artículos, el contratista deberá efectuarla en las cajas originales del fabricante y allegar la factura de venta y registro de importación si del caso.
e) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
f) Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
g) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
h) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
i) Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
j) Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.
k) Pagar todos los costos y gastos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato como la constitución de garantías (cuando corresponda) y compra de estampillas, antes de iniciar el contrato, entre otros.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

a) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
b) Cumplir y ejecutar el objeto contractual de forma diligente.
c) Atender las observaciones o requerimientos que le formule El supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.
e) Suscribir las actas e informe de ejecución contractual a que haya lugar.
f) Informar sobre cualquier anomalía o inconveniente que se presente con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

3 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTQ Y CINCO MIL PESOS CON 00/100** (**$9.295.000**). Se cuenta con la disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP:	02/08/2024
CDP	52
VALOR DISPONIBILIDAD:	$9.295.000
TIPO CONTRATO	COMPRA-VENTA

4 **PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será de **CINCO** (**5**) **DIAS**, contados a partir de la comunicación de aceptación (contrato).

5 **FORMA DE PAGO:** El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal por transferencia bancaria a favor del contratista en **Un contado** contra entrega del bien y/o servicio contratado previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de labores, certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y acreditación del pago de la seguridad social.

6 **RETENCIONES.** Al momento del pago se harán las retenciones de ley de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el RUT: a) Renta por servicios o por compra; b) IVA al régimen común; c) Reteica; d) Sobretasa bomberil e) pro-deporte y recreación (2% del contrato).

7 **GARANTIAS:** La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. EL articulo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Para este caso **SI** se exigirá garantía adicional: **Se exigirà pòliza de cumplimiento equivalent al 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y seis (6) meses mas**.

8 **REQUISITOS HABILITANTES**

a) Capacidad jurídica: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Se verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica de la siguiente manera:

- ✓ La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- ✓ La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

b) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, indicando: (i) la Propuesta Técnica de acuerdo a lo requerido, (ii) la vigencia de la oferta, (iii) declaración que tiene capacidad jurídica para contratar (iiii) certificación que no esta expresamente inhabilitada por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial ni tiene inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar derivadas de los artículos 122, 127, 128 de la Constitución Nacional y articulo 8 de la Ley 30 de 19923.
c) Certificaciones de antecedentes judiciales y Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC) de Policía Nacional Colombia; antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
d) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural menor de 50 años.
e) Hoja de vida en formato único persona natural o jurídica (bajar de la página de la CNSC).
f) Registro único Tributario (RUT).
g) Certificado de cámara de comercio, fecha de expedición inferior a 30 días.
h) Certificación del cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el representante legal y el contador.

9 **LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

a) Omisión de firma en la carta de presentación de la propuesta o falta del abono exigido, para el caso que se requiera
b) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley, o cuando se conozca que el proponente haya incumplido contrato o no haya cumplido con las garantías ofrecidas en los contratos con instituciones públicas.
c) Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
d) Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial.
e) Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
f) Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
g) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
h) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
i) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
j) Cuando se presenten dos o más propuestas para la presente invitación por el mismo Proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembro de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos o más Ofertas en las que concurra dicha situación
k) Cuando las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta no coincidan con las especificaciones definidas en el presente documento de invitación o en los estudios previos.

10 **EL CRONOGRAMA DEL PROCESO:** Todos los documentos del proceso se publicarán en el SECOP II https://community.secop.gov.co/, así:

PROCESO	FECHA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA (TÉRMINO NO INFERIOR A UN DÍA HÁBIL el numeral 5, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94de la Ley 1474 de 2011)	16/08/2024
ENTREGA DE PROPUESTAS (TÉRMINO NO PODRÁ SER INFERIOR A UN DÍA HÁBIL el numeral 5, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007,	20/08/2024

subrogado por el artículo 94de la Ley 1474 de 2011)	
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN ACTA DE CIERRE,	20/08/2024
CONFORMACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	21/08/2024
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS PROPONENTES (UN DÍA HÁBIL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	22/08/2024
RESPUESTA OBSERVACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO) /DECLARATORIA DESIERTA; SI SE DECLARA DESIERTA, PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN.	23/08/2024

NOTA 1: El contratista deberá comprar estampillas pro-anciano y pro cultura, para legalizar el contrato, así: estampillas pro-anciano 2% del contrato (acuerdo Consejo Municipal de Ibagué 003 del 7 de marzo de 2011); estampillas pro cultura por el 1,5% (acuerdo Consejo Municipal de Ibagué 029 del 27 diciembre de 2012). No entregar la consignación y las estampillas en la fecha prevista en el cronograma es causal para terminar unilateralmente el contrato.

NOTA 2: Si solo se presenta un proponente, la INSTITUCION podrá aceptar la oferta, previa revisión del cumplimiento de los requisitos solicitados, es decir, a partir del momento "Publicación informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes" el proponente habrá sido aceptado, legalizando estampillas y demás condiciones, es decir, que los términos de orden de elegibilidad, observaciones a la evaluación y respuesta a las mismas se pueden obviar para hacer más expedito el procedimiento de contratación, dada la necesidad de la misma**.**

11 **ADENDAS.** Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Institución y en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

12 **ACLARACIONES:** Sólo se aceptan las propuestas que se presenten en medio físico, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, no se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

13 **EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS.** La Invitación Pública, Evaluación de la oferta, observaciones a la evaluación y Aceptación de la Oferta se hará en el SECOP II https://community.secop.gov.co/

14 **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:** El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor (**numeral 5, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94de la Ley 1474 de 2011**). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (Artículo 2.2.1.1.2.2.3 decreto 1082 de 2015). Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en Portal de contratación www.colombiacompra.gov.co simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. Artículo 2.21.1.2.2.6 decreto 1082 de 2016 *Adjudicación con oferla única.* La Entidad puede

adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

15 **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** Articulo 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082-2015 Cuando se tenga información y se estime que el valor de la oferta ganadora resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Rector y el funcionario encargada de hacer la selección, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

16 **REGLA DE EMPATE:** En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

17 **SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS.** La Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

18 **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato celebrado, que estará constituido por la comunicación de aceptación junto con la oferta según lo establece el **numeral 5,** del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, , y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

19 **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el contrato que se origine se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

20 **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

21 **INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA**,** a quien se le adjudique este proceso**,** mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22 **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, pues este se celebra en consideración a las condiciones específicas y calidades del contratista

23 **TERMINACIÓN:** El contrato que se suscriba podrá ser terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE en cualquier momento en los siguientes casos a) Cuando el contratista no legalice el contrato o cuando suspendiere la ejecución del contrato sin autorización del contratante, o cuando no firme oportunamente

el acta de inicio; b) Cuando el atraso del contrato respecto del programa de trabajo sea tal, que a juicio del contratante, sea perjudicial para éste continuar con el contrato, c) cuando vencido el plazo del contrato el proveedor no hace la entrega de los bienes o servicios, d) cuando la calidad del servicio prestado no sea aceptable para el contratante.

24 **CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE.** LA INSTITUCION EDUCATIVA, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso de selección**.** Los estudios previos estarán a disposición para su consulta en SECOP II **https://community.secop.gov.co/**

25 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la Institución Educativa, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1.069 del 29 de Diciembre de 2006, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual en su Artículo 18 reza "todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente CÓDIGO DE ÉTICA, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

Se expide en Ibagué, 16/08/2024

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector - Ordenador del Gasto